

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**. Representado en este caso por el **MTRO. ALONSO DE JESUS VAZQUEZ JIMENEZ** y la **L.A.E. MA. ELVA LOZA GAMA, C. VERONICA LAGUNA AMBRIZ** y **L.A. JOSE JUAN ROSAS MEDINA** en su carácter de presidente Municipal, síndico municipal y encargado de Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"RECEPTOR DE SERVICIOS"**, y por la otra parte el **C. CARLOS FRANCISCO SUASTE URENDA** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la calle Sta. Margarita número 1322. Colonia Santa María, Guadalajara, Jal. Y que se identifica con credencial de elector con número de folio 0679006277358 con número telefónico 3312555256.

Ambas partes se someten a las siguientes:

Carlos Fco. S. 



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente tiene como finalidad la colocación de los **Juegos Mecánicos**, que se llevarán a cabo del 07 de Mayo del 2021 dos mil veintiuno al 30 de Mayo del 2021 dos mil veintiuno en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

SEGUNDA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO cuenta con todo el personal y material necesario para el desarrollo de su servicio prestado, para el evento mencionado con antelación, no implicando con esto gastos extraordinarios para el RECEPTOR DEL SERVICIO.

TERCERA.- El RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio (el precio incluye todos los gastos con cargo para el prestador del servicio, dicho pago se hará en dos exhibiciones; el primer será por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del contrato, y el resto del pago será por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo con esto la totalidad del pago de los servicios prestados en el evento, obteniendo el respectivo comprobante emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco

CUARTA.- Así mismo EL PRESTADOR DE SERVICIOS está obligado a mantener la limpieza del lugar donde se llevara a cabo el servicio, para lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a retirar todos los residuos de los eventos.

QUINTA.- Por motivos de la Pandemia derivada del COVID-19, **EL RECEPTOR DEL SERVICIO** no será responsable ante cualquier disposición del Gobierno del Estado, ya sea por emergencia o cualquier otra medida de salud que sea necesaria, por lo tanto todas las clausulas estarán sujetas a cambio sin previo aviso.

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO para el cumplimiento de lo aquí contratado será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales que pudiesen suscitarse para la realización del servicio pactado expresamente en la presente. Por lo que el **RECEPTOR DEL SERVICIO** no se considerará de ninguna forma, como obligado solidario o patrón sustituto respecto de las obligaciones mencionadas en esta cláusula.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Carlos Fco. S.

Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 26 (veintiséis) días del mes de Febrero del año 2021 (dos mil veintiuno).

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RECEPTOR DEL SERVICIO**


H. Ayuntamiento Constitucional
MTR. GABRIEL ANTONIO DE JESUS VAZQUEZ JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. VERÓNICA LAGUNA AMBRIZ
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL


LIC. MA. ELVA LOZA GAMA
SÍNDICO MUNICIPAL


L.A. JOSE JUAN ROSAS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


CARLOS FRANCISCO SUASTE URENDA

TESTIGOS


LIC. SANTOS OMAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ


LLC. DULCE MARIA Macías MORENO

